MANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

2026

Caja Cerro de la Silla

Ahorro, Préstamo e Inversión.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES	
Nombre del documento: **Manual de Educación Cooperativa**	Código del documento: **MN-EDU-V1-202606**
Fecha de emisión: **15 de junio 2026**	Vigente a partir de: **03 de agosto de 2026**
Fecha de última actualización: **Nueva versión**	Numero de actualización: **01**
Fecha de autorización: **30 de julio de 2026**	No. de acuerdo de autorización: **100-07-26**

Autorización del documento	
Simón Abraham Pérez Torres Director General	
Lic. Miguel Ángel Martínez Martínez Director de Operaciones	**Lic. Carolina Moreno Castañeda** Jefe de Mercadotecnia y Educación
C.P. M. Patricia Sánchez Sierra Contraloría Interna	

DOCUMENTO CONTROLADO

CONTROL DE CAMBIOS			
Actualización Número	**Fecha de Revisión**	**Descripción del cambio y/o actualización**	**Fecha de Emisión**
1	30/07/26	Nueva versión del Manual de Educación Cooperativa	03/08/26
2			
3			

DOCUMENTO CONTROLADO

Tabla de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

1. INTRODUCCIÓN 5
2. OBJETIVO GENERAL 5
3. PRINCIPIOS COOPERATIVOS 6
4. MARCO JURÍDICO 6
5. ALCANCE 7
6. DEFINICIONES 7

CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO 8

7. RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA 8

CAPÍTULO III 14

ADMINISTRACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 14

8. PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 14
9. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 16
10. CONTROL DOCUMENTAL 17

CAPÍTULO IV 17

SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA 17

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 17
12. FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA 18

CAPÍTULO V 19

DISPOSICIONES FINALES 19

13. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL 19
14. VIGENCIA 19
15. ANEXOS 19

DOCUMENTO CONTROLADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

La Educación Cooperativa constituye uno de los pilares fundamentales del modelo cooperativo y representa un elemento estratégico para el fortalecimiento institucional de Caja Cerro de la Silla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

A través de la formación permanente de socios, integrantes de los órganos de gobierno y colaboradores, la Sociedad promueve el conocimiento de los principios y valores cooperativos, la educación financiera y el uso responsable de los productos y servicios que ofrece, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia y al bienestar de la comunidad.

Los programas de educación podrán comprender, entre otros, los siguientes ejes temáticos:

- Cooperativismo, principios y valores cooperativos.
- Educación financiera y administración de las finanzas personales.
- Cultura del ahorro y uso responsable del crédito.
- Derechos y obligaciones de los socios.
- Gobierno cooperativo y participación democrática.

El presente Manual establece las directrices generales para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Educación Cooperativa, promoviendo una gestión ordenada, transparente y alineada con el marco jurídico aplicable.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación del Programa de Educación Cooperativa de Caja Cerro de la Silla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., con el propósito de promover la formación permanente de los socios, dirigentes, colaboradores y, cuando resulte procedente, de la comunidad, fortaleciendo el conocimiento del cooperativismo, la educación financiera, el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de los socios y la vivencia de los principios y valores cooperativos.

DOCUMENTO CONTROLADO

2.1 Objetivos Estratégicos

I. Fortalecer el conocimiento del cooperativismo, sus principios y valores.
II. Promover la educación financiera y el uso responsable de los productos y servicios de la Sociedad.
III. Impulsar la participación informada de los socios en la vida institucional.
IV. Fortalecer las competencias de los órganos de gobierno y colaboradores mediante programas de capacitación.
V. Promover la responsabilidad social y el compromiso con la comunidad.

3. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Las actividades de Educación Cooperativa se desarrollarán con fundamento en los principios y valores cooperativos reconocidos por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), los cuales constituyen la base del modelo cooperativo a nivel internacional:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Gestión democrática por parte de los socios.
- Participación económica de los socios.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la comunidad.

De igual forma, las actividades de Educación Cooperativa promoverán los valores de ayuda mutua, autorresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, responsabilidad social y vocación de servicio, procurando que éstos se reflejen en la actuación cotidiana de los socios, dirigentes y colaboradores de la Sociedad.

4. MARCO JURÍDICO

El presente Manual de Educación Cooperativa se emite con fundamento en el marco jurídico aplicable a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y tiene por objeto establecer las directrices que regulan la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de Educación Cooperativa de Caja Cerro de la Silla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

DOCUMENTO CONTROLADO

Para su aplicación, se observarán, entre otras, las siguientes disposiciones:

i. Ley General de Sociedades Cooperativas.
ii. Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
iii. Disposiciones de Carácter General aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
iv. Bases constitutivas de la Sociedad.
v. Código de Ética y demás normativa interna aplicable.

5. ALCANCE

El presente Manual es de observancia obligatoria para los integrantes de los órganos de gobierno, comités, directivos, colaboradores y demás personas que, conforme a sus funciones, participen en la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Educación Cooperativa.

Sus disposiciones regulan el proceso de Educación Cooperativa de la Sociedad, comprendiendo la identificación de necesidades de capacitación, la elaboración del Programa Anual de Educación Cooperativa, la ejecución de las actividades de formación, la difusión de contenidos institucionales, el seguimiento de resultados y la conservación de la evidencia documental correspondiente.

Las acciones de Educación Cooperativa podrán dirigirse a los socios, aspirantes a socios, integrantes de los órganos de gobierno, comités, colaboradores y, cuando la Sociedad lo determine como parte de su compromiso con la comunidad y de conformidad con los objetivos institucionales.

6. DEFINICIONES

Educación Cooperativa: Conjunto de acciones orientadas a fortalecer la cultura cooperativa, la educación financiera y la participación de los socios.

Programa Anual de Educación Cooperativa: Documento que establece la programación anual de actividades de capacitación y formación.

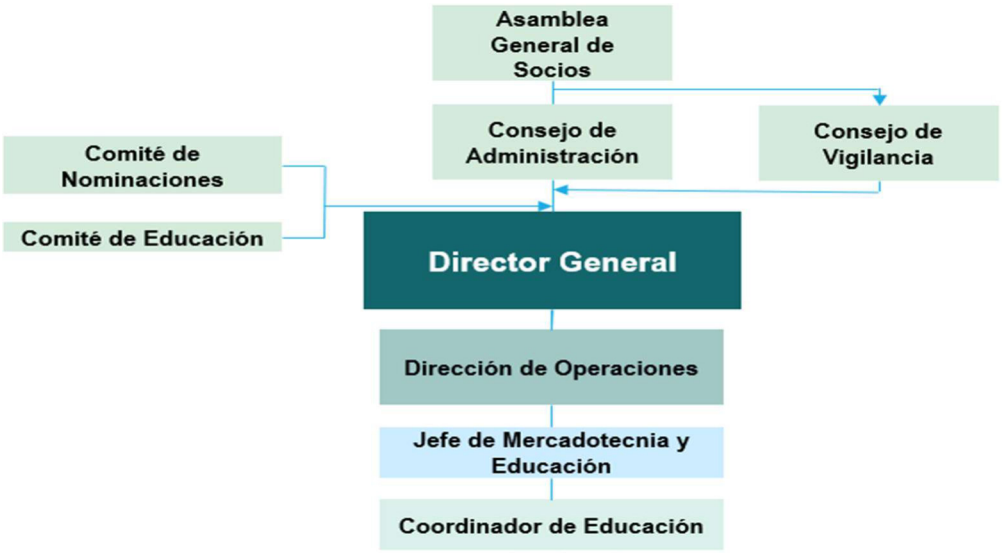
Capacitación: Proceso de formación destinado al desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias.

Sociedad: Caja Cerro de la Silla, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

DOCUMENTO CONTROLADO

CAPÍTULO II. ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO

7. RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA



La Educación Cooperativa es una función institucional permanente cuyo cumplimiento requiere la participación coordinada de los órganos de gobierno y de las áreas responsables de su ejecución, conforme a las atribuciones establecidas en la normatividad aplicable y en la normativa interna de la Sociedad.

7.1 Asamblea General

La Asamblea General, como órgano supremo de la Sociedad, tendrá las siguientes atribuciones en materia de Educación Cooperativa:

I. Definir las políticas, programas y estrategias generales de Educación Cooperativa, de conformidad con las Bases Constitutivas de la Sociedad.
II. Aprobar el Plan Anual de Educación Cooperativa, así como las modificaciones que, en su caso, resulten procedentes.
III. Determinar el porcentaje destinado al Fondo de Educación Cooperativa, observando los límites establecidos en la Ley General de Sociedades Cooperativas.

DOCUMENTO CONTROLADO

IV. Conocer los resultados generales del Programa de Educación Cooperativa cuando le sean presentados por el Consejo de Administración.

7.2 Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

I. Administrar el Fondo de Educación Cooperativa conforme a las disposiciones legales, las Bases Constitutivas y los acuerdos de la Asamblea General.

II. Conocer la propuesta del Plan Anual de Educación Cooperativa presentada por el Director General y someterla a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

III. Supervisar el cumplimiento del Plan Anual de Educación Cooperativa aprobado por la Asamblea General.

IV. Dar seguimiento a los resultados del Programa y promover acciones que contribuyan a su mejora continua.

V. Vigilar que los recursos destinados al Fondo de Educación Cooperativa sean utilizados conforme a su finalidad.

7.3 Comisión de Educación

La Comisión de Educación fungirá como instancia de coordinación y apoyo para la planeación, seguimiento y fortalecimiento de las actividades de Educación Cooperativa de la Sociedad. Su finalidad será analizar, dar seguimiento y formular recomendaciones respecto del Programa Anual de Educación Cooperativa, promoviendo la difusión de los principios y valores cooperativos, la educación financiera y la participación de los socios.

Integrantes:

Cargo
Director General
Coordinador de Educación Cooperativa
Jefe de Marketing
Comisionado designado por el Consejo de Administración

DOCUMENTO CONTROLADO

Corresponde al Comité:

I. Analizar y emitir recomendaciones respecto del proyecto del Plan Anual de Educación Cooperativa, previo a su presentación al Consejo de Administración.
II. Dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual y conocer los avances de las actividades programadas.
III. Proponer acciones orientadas al fortalecimiento de la formación cooperativa, la educación financiera y la participación de los socios.
IV. Promover el desarrollo de programas que fortalezcan la identidad cooperativa y la difusión de los principios y valores cooperativos.
V. Emitir recomendaciones para la mejora continua de los programas y actividades de Educación Cooperativa.

7.4 Dirección General

Corresponde a la Dirección General:

I. Coordinar la elaboración del proyecto del Plan Anual de Educación Cooperativa.
II. Revisar y validar el proyecto elaborado por el Coordinador de Educación Cooperativa.
III. Presentar el proyecto al Consejo de Administración para su conocimiento y posterior sometimiento a la aprobación de la Asamblea General.
IV. Coordinar la ejecución del Plan Anual aprobado por la Asamblea General.
VI. Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del Programa, conforme al presupuesto autorizado.
VII. Presentar al Consejo de Administración los informes relevantes sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa.

7.5 Dirección de Operaciones

Corresponde a la Dirección de Operaciones:

I. Supervisar la ejecución operativa del Plan Anual de Educación Cooperativa.
II. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades e indicadores establecidos.
III. Coordinar la participación de las áreas involucradas para el desarrollo de las actividades de Educación Cooperativa.
IV. Informar a la Dirección General sobre el avance y cumplimiento del Programa.

DOCUMENTO CONTROLADO

7.6 Jefatura de Mercadotecnia y Educación

Sin perjuicio de la naturaleza educativa del proceso, la Jefatura de Marketing tendrá las siguientes responsabilidades administrativas:

I. Supervisar administrativamente las actividades del Coordinador de Educación Cooperativa.
II. Brindar apoyo para la elaboración y difusión de materiales educativos e informativos institucionales.
III. Coordinar, cuando resulte procedente, el uso de los medios de comunicación institucionales para la difusión de programas y actividades de Educación Cooperativa.
IV. Colaborar en la organización de eventos y campañas institucionales con fines educativos, procurando que su contenido se mantenga alineado a los objetivos de la Educación Cooperativa.

7.7 Coordinador de Educación Cooperativa

Objetivo del puesto
Planear, coordinar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar el Programa Anual de Educación Cooperativa de la Sociedad, mediante acciones de formación cooperativa, educación financiera y difusión institucional de carácter educativo, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura cooperativa, la participación de los socios y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Descripción General
El Coordinador de Educación Cooperativa es responsable de administrar el proceso institucional de Educación Cooperativa mediante la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el Programa Anual de Educación Cooperativa.

Para el cumplimiento de sus funciones, coordina acciones de capacitación dirigidas a socios, integrantes de los órganos de gobierno y colaboradores; desarrolla materiales educativos; promueve la cultura cooperativa y la educación financiera; participa en la difusión de información institucional de carácter educativo; y mantiene coordinación permanente con las distintas áreas de la Sociedad para contribuir al fortalecimiento de la identidad cooperativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

DOCUMENTO CONTROLADO

Responsabilidades

A. Planeación

I. Elaborar el proyecto del Programa Anual de Educación Cooperativa y presentarlo al Director General para su revisión.

II. Identificar y analizar las necesidades de capacitación y formación cooperativa de socios, integrantes de los órganos de gobierno y colaboradores.

III. Proponer acciones de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la Educación Cooperativa, la educación financiera y la participación de los socios.

B. Ejecución

IV. Ejecutar el Programa Anual de Educación Cooperativa aprobado por las instancias competentes.

V. Organizar, coordinar y dar seguimiento a cursos, talleres, conferencias, pláticas, programas de inducción, campañas, eventos educativos y demás actividades de formación cooperativa y educación financiera dirigidas a socios, colaboradores y, cuando corresponda, a la comunidad.

VI. Coordinar actividades de integración institucional que fortalezcan la identidad cooperativa, la participación de los socios y el compromiso con la comunidad.

VII. Participar en programas institucionales de capacitación interna relacionados con la cultura cooperativa, la formación institucional y la educación financiera, en coordinación con las áreas responsables.

C. Comunicación Educativa

VIII. Diseñar, elaborar, actualizar y difundir materiales educativos e informativos, impresos o digitales, relacionados con el cooperativismo, la educación financiera, la cultura institucional, así como con los productos, servicios y beneficios que ofrece la Sociedad, con fines exclusivamente educativos e informativos.

IX. Coordinar actividades de orientación y difusión institucional dirigidas a socios actuales, potenciales socios y colaboradores, utilizando los medios de comunicación autorizados por la Sociedad.

X. Promover entre los socios y colaboradores el conocimiento de los principios cooperativos, el Código de Ética, la normativa interna y demás disposiciones institucionales que le sean instruidas dentro del ámbito de su competencia.

DOCUMENTO CONTROLADO

D. Seguimiento y Evaluación

XI. Diseñar y aplicar mecanismos para evaluar la eficacia de las actividades de Educación Cooperativa, mediante indicadores de desempeño, encuestas de satisfacción y otros instrumentos de medición.

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa Anual de Educación Cooperativa.

XIII. Elaborar informes periódicos, estadísticas e indicadores sobre las actividades desarrolladas y presentar los resultados a las instancias correspondientes.

XIV. Integrar, organizar y resguardar la documentación y evidencia derivada de las actividades de Educación Cooperativa, de conformidad con las políticas institucionales de control documental.

E. Administración y Mejora Continua

XV. Coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de capacitación y eventos institucionales.

XVI. Gestionar los recursos materiales, requerimientos administrativos, proveedores y demás apoyos necesarios para el cumplimiento de las actividades del área, observando las políticas institucionales aplicables.

XVII. Participar en programas de actualización profesional, así como en actividades de cooperación e intercambio de experiencias con organismos y cooperativas del sector, a fin de fortalecer el desempeño de sus funciones.

XVIII. Administrar de manera eficiente los recursos, materiales y herramientas asignados para el desempeño de sus funciones.

XIX. Mantener coordinación permanente con las distintas áreas de la Sociedad para la adecuada ejecución del Programa Anual de Educación Cooperativa.

XX. Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza de su puesto o aquellas que le sean encomendadas por su superior jerárquico, siempre que sean compatibles con las funciones y objetivos del área de Educación Cooperativa.

DOCUMENTO CONTROLADO

CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

8. PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

El Plan Anual de Educación Cooperativa es el instrumento mediante el cual la Sociedad establece las acciones, programas y actividades orientadas a promover la formación cooperativa, la educación financiera y el fortalecimiento de la cultura institucional de socios, directivos y colaboradores.

Su elaboración deberá atender las necesidades institucionales, contribuir al cumplimiento del quinto principio cooperativo "Educación, Formación e Información" y alinearse con los objetivos estratégicos de la Sociedad.

8.1 Elaboración

La elaboración del Plan Anual de Educación Cooperativa será coordinada por el Director General, con el apoyo técnico del Coordinador de Educación Cooperativa.

Para su integración deberán considerarse, al menos, los siguientes elementos:

I. Diagnóstico de necesidades de capacitación y formación.
II. Objetivos del Plan.
III. Público objetivo.
IV. Temas y actividades a desarrollar.
V. Modalidad de impartición.
VI. Calendario de actividades.
VII. Recursos humanos, materiales y financieros requeridos.
VIII. Indicadores para evaluar su cumplimiento.
IX. Presupuesto estimado, cuando corresponda.

El Comité de Educación podrá emitir recomendaciones respecto al contenido del Plan previo a su presentación al Consejo de Administración.

El proyecto del Plan Anual de Educación Cooperativa deberá elaborarse utilizando el formato institucional establecido por la Sociedad, el cual se incorpora como **Anexo 1 "Plan Anual de Educación Cooperativa"** del presente Manual. Dicho formato podrá actualizarse cuando las necesidades institucionales o la normativa aplicable así lo requieran, sin que ello implique una modificación al contenido del presente Manual.

DOCUMENTO CONTROLADO

8.2 Aprobación

El Plan Anual de Educación Cooperativa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. El Coordinador de Educación Cooperativa elaborará el proyecto del Plan.
II. El Director General revisará, validará y propondrá el proyecto al Consejo de Administración.
III. El Consejo de Administración analizará la propuesta y la someterá a consideración de la Asamblea General.
IV. La Asamblea General aprobará el Plan Anual de Educación Cooperativa y definirá las estrategias generales para su ejecución.

Una vez aprobado por la Asamblea General, el Plan Anual de Educación Cooperativa se integrará al presente Manual como **Anexo 1**, formando parte de la documentación oficial del ejercicio correspondiente y constituyendo el instrumento de referencia para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades de Educación Cooperativa.

8.3 Ejecución del Plan Anual

La ejecución del Plan Anual de Educación Cooperativa estará a cargo del Coordinador de Educación Cooperativa, bajo la supervisión de la Dirección de Operaciones y la coordinación del Director General.

Las actividades podrán dirigirse a:

- Socios.
- Aspirantes a socios.
- Integrantes de los órganos de gobierno.
- Colaboradores.
- Comunidad, cuando la Sociedad así lo determine.

Las actividades comprenderán, entre otras:

- Inducción para socios de nuevo ingreso.
- Formación cooperativa.
- Educación financiera.
- Talleres y cursos.
- Conferencias y pláticas.
- Campañas de orientación.

DOCUMENTO CONTROLADO

- Actividades culturales y de integración cooperativa.
- Difusión de principios y valores cooperativos.
- Actividades relacionadas con el conocimiento de los productos, servicios y beneficios de la Sociedad, con fines exclusivamente educativos e informativos.

9. EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

Una vez aprobado el Plan Anual de Educación Cooperativa por la Asamblea General, el Coordinador de Educación Cooperativa será responsable de ejecutar las actividades previstas, bajo la coordinación del Director General y la supervisión de la Dirección de Operaciones.

Las actividades deberán desarrollarse conforme al plan autorizado, procurando el cumplimiento de los objetivos establecidos, la participación activa de los asistentes y el fortalecimiento de la cultura cooperativa.

Las actividades podrán impartirse en modalidad presencial o virtual, de acuerdo con las necesidades institucionales y la disponibilidad de recursos.

Las acciones de Educación Cooperativa podrán comprender, entre otras:

I. Programas de inducción para socios de nuevo ingreso y colaboradores.
II. Cursos, talleres, conferencias y pláticas sobre cooperativismo, educación financiera y cultura institucional.
III. Actividades de capacitación dirigidas a integrantes de los órganos de gobierno y colaboradores.
IV. Campañas informativas y actividades de orientación para socios y potenciales socios.
V. Actividades culturales, sociales y de integración cooperativa que fortalezcan el sentido de pertenencia.
VI. Programas de difusión de los principios y valores cooperativos.
VII. Actividades orientadas al conocimiento de los productos, servicios, derechos y obligaciones de los socios, con fines exclusivamente educativos e informativos.

Para el desarrollo de las actividades podrá contarse con instructores internos o externos, conforme a la naturaleza del tema y a la disponibilidad de recursos autorizados.

DOCUMENTO CONTROLADO

10. CONTROL DOCUMENTAL

Con el propósito de acreditar la ejecución del Plan Anual de Educación Cooperativa y facilitar el seguimiento de las actividades realizadas, el Coordinador de Educación Cooperativa deberá integrar y conservar la evidencia documental correspondiente.

Cada actividad deberá contar, cuando resulte aplicable, con la siguiente documentación:

Documento	Finalidad
Convocatoria	Informar oportunamente la realización de la actividad.
Temario o programa	Definir el contenido de la capacitación.
Lista de asistencia	Registrar la participación de los asistentes.
Material de apoyo	Respaldar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
Evidencia fotográfica	Documentar la realización de la actividad, cuando resulte procedente.
Evaluación de satisfacción	Conocer la percepción de los participantes y detectar oportunidades de mejora.
Reporte de resultados	Documentar el cumplimiento de los objetivos e indicadores de la actividad.

La documentación podrá conservarse en medios físicos o electrónicos y deberá resguardarse conforme a las políticas institucionales de administración documental, garantizando su disponibilidad para efectos de seguimiento, auditoría y consulta por las instancias competentes.

CAPÍTULO IV
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

El seguimiento y la evaluación del Plan Anual de Educación Cooperativa tienen por objeto verificar el cumplimiento de las actividades programadas, medir el logro de los objetivos establecidos y generar información que permita fortalecer la toma de decisiones y la mejora continua de las acciones de Educación Cooperativa.

11.1 Seguimiento

El Coordinador de Educación Cooperativa dará seguimiento permanente al cumplimiento del Plan Anual mediante el registro de las actividades realizadas, la integración de evidencias y el análisis de los indicadores establecidos.

DOCUMENTO CONTROLADO

La información generada servirá como base para la elaboración de informes dirigidos a la Dirección General, al Consejo de Administración y al Comité de Educación, cuando corresponda.

11.2 Informes

El Coordinador de Educación Cooperativa elaborará informes mensuales sobre el avance y cumplimiento del Plan Anual, los cuales deberán contener, cuando menos:

- Actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Resultados obtenidos.
- Principales incidencias.
- Acciones de mejora propuestas.

Los informes serán presentados a la Dirección de Operaciones y Dirección General para su conocimiento dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al que reporte.

12. FONDO DE EDUCACIÓN COOPERATIVA

El Fondo será administrado por el Consejo de Administración.

Se constituirá con el cinco por ciento (5%) de los excedentes netos del mes, porcentaje que podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General, sin que sea inferior al uno por ciento (1%) previsto por la Ley General de Sociedades Cooperativas.

12.1 Destino de los Recursos

Los recursos del Fondo de Educación Cooperativa deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de Educación Cooperativa y podrán aplicarse, entre otros conceptos, a:

I. Capacitación de socios, directivos y colaboradores.
II. Programas de educación financiera.
III. Elaboración y adquisición de material didáctico y educativo.
IV. Organización de cursos, talleres, conferencias y demás actividades formativas.
V. Contratación de instructores, especialistas o facilitadores.
VI. Desarrollo de herramientas tecnológicas o plataformas destinadas a la Educación Cooperativa.

DOCUMENTO CONTROLADO

VII. Gastos indispensables para la ejecución del Plan Anual de Educación Cooperativa.

La aplicación de los recursos deberá sujetarse al presupuesto autorizado y a las políticas administrativas de la Sociedad.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

13. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual deberá revisarse de manera periódica y actualizarse cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Reformas a la legislación o disposiciones regulatorias aplicables.
II. Modificaciones a las Bases Constitutivas o a la normativa interna de la Sociedad.
III. Cambios en la estructura organizacional o en las funciones del área de Educación Cooperativa.

14. VIGENCIA

El presente Manual entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración y permanecerá vigente hasta en tanto no sea modificado o sustituido por una nueva versión autorizada.

15. ANEXOS

Anexo 1. Plan Anual de Educación Cooperativa (Vigente)

Contiene la programación anual de las actividades de Educación Cooperativa aprobada por la Asamblea General para el ejercicio correspondiente. Este anexo deberá actualizarse anualmente, sin que dicha actualización implique la modificación del presente Manual.

DOCUMENTO CONTROLADO